



**Acta de emisión y notificación de fallo
Licitación Pública Estatal
No. SAFIN-EST-016-2025**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 13:00 horas del día 23 de junio de 2025, en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de fallo de la Licitación Pública Estatal número SAFIN-EST-016-2025, relativa a la adquisición de diversos vehículos y equipo terrestre, solicitados por la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, los cuáles serán contratados con Recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2025.

A continuación, se procede a dar lectura a la presente acta de fallo, con base en el dictamen remitido mediante oficio número 01OT/UPRF4-0333-2025, recibido de fecha del 17 de junio de 2025, firmado por el Lic. José Antonio Sosa Rubio, Titular de la Unidad de Programas y Recursos Federales de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana. Por lo que, Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 4, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13, 14 fracción I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, determina lo siguiente:

Partida uno: "Motocicleta tipo patrulla equipada con balizamiento, bicilíndrico en paralelo, 4 tiempos, 8 válvulas, transmisión 6 velocidades"

Primera: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto décimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo de Innovación Tecnológica Ram, S.A. de C.V.**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Segunda: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Decasgym, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.



Tercera: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **DC Industrial y de Servicios, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en las bases y acta de junta de aclaraciones de fecha 06 de junio de 2025 de la presente licitación, toda vez que en la propuesta técnica no indica modelo y año de la motocicleta ofertada, y a pesar de que el catálogo anexo a su propuesta se establece como modelo el 2024, en diversas preguntas y respuestas de la junta de aclaraciones, se estableció que los bienes deberían ser modelo 2025 por lo que no se considerarían iguales o superiores los bienes inferiores al modelo 2025, por lo que no le garantiza a "El Estado" el modelo del bien a recibir.

Cuarta: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **SS Anaid, S.A.S. de C.V.**, por incumplimiento al numeral 1 Documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al no adjuntar catálogos correspondiente al bien ofertado, así como no acreditar documentalmente el cumplimiento de las norma SAE J845, SAE J595, SAE J575, SAE J578 Y SAE J1849; por lo que no le garantiza a "El Estado" que los bienes cuenten con las características solicitadas.

Quinta: De conformidad a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Exvox Supplier, S.A.S. de C.V.**, por incumplimiento al numeral 1 Documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al no adjuntar catálogos correspondientes al bien ofertado, así como no acreditar documentalmente el cumplimiento de las norma SAE J845, SAE J595, SAE J575, SAE J578 Y SAE J1849; por lo que no le garantiza a "El Estado" que los bienes cuenten con las características solicitadas.

Sexta: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Motosuministros, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$2,571,705.25 (Son: Dos millones quinientos setenta y un mil setecientos cinco pesos 25/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente,

OPERADO CON RECURSOS

2025

FASP

Página 2



cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida dos: "Vehículo SUV tipo patrulla equipada con balizamiento, motor V6, 3.3L de inyección directa con 285 HP, 260 lb-pie de torque, transmisión automática de 10 velocidades"

Séptima: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Decasgym, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octava: Con fundamento con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo de Innovación Tecnológica Ram, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Novena: De acuerdo a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **DC Industrial y de Servicios, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, toda vez que si bien oferta sirena electrónica tipo hand held con controlador de luces, marca Whelen modelo HHS4200, que incluye tablero de control en el micrófono unidireccional, no es identificable los conceptos solicitados de controlador de torreta y consola central; de igual forma, menciona que la sirena cuenta con un display que replica el funcionamiento de la barra de tráfico cuando lo requerido es un controlador que cuente con una miniatura que se ilumine por medio de leds que simule a la torreta externa para una rápida referencia de la operación, por lo que el display ofertado no muestra todas las funcionalidades de la torreta; por otra parte, y conforme a lo establecido en diversas respuestas del acta de junta de aclaraciones de fecha 06 de junio de 2025, no menciona que el bien ofertado cuente con sistema de protección contra corto circuito, por lo que no le garantiza a "El Estado" que los bienes cuenten con las características solicitadas.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el punto 1.5. del Documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, ya que se identifica inconsistencia entre la propuesta técnica y la carta firmada por el representante legal donde se señale las garantías de todos los elementos del equipamiento y

OPERADO CON RECURSOS

2025

FASP

[Firmas manuscritas]

Página 3



conversión a patrulla, así como el (los) Centro(s) de Servicio establecido(s) en la Ciudad de San Francisco de Campeche del Estado de Campeche para brindar los servicios, mantenimientos y aplicación de garantías que se requiera en todos los elementos del equipamiento y conversión a patrulla, señalando por lo menos nombre, dirección y teléfono para contacto, en razón de que en dicha carta señala una garantía estándar de torreta de 2 años; sin embargo, en su propuesta técnica indica una garantía de 5 años en dicho concepto; por lo que no le otorga certeza a "El Estado" que en caso de resultar adjudicado, los bienes a entregar contarán con la garantía solicitada.

Décima: De conformidad a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V.**; por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del Documento 01 de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en la presente partida.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el acta de junta de aclaraciones de fecha 06 de junio de 2025, en correlación con el Documento 07 y Anexo uno de las bases de la presente licitación, al no acreditar dentro de la propuesta técnica presentada los documentos de cumplimiento de las normas para la farola IP67, SAE J595, SAE J575, SAE J576, SAE J578 y SAE J845; respecto de los módulos de 4 leds y los módulos de trabajo o escena, las SAE J595, SAE J575 y SAE J578; y, respecto de la sirena, la SAE J1849; por lo que incumple a dichos requerimientos.

De igual forma, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1.3. del Documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al no ser identificable dentro de su propuesta la carta firmada por el representante legal donde se señale las garantías de las unidades ofertadas, así como el (los) Centro(s) de Servicio establecido(s) en la Ciudad de San Francisco de Campeche del Estado de Campeche que estén certificados por el fabricante para brindar los servicios, mantenimientos y aplicación de garantías que se requiera en la unidad vehicular, señalando por lo menos nombre, dirección y teléfono para contacto.

Por último, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1.5. del Documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, toda vez que dentro de su propuesta se encuentra el documento solicitado, sin embargo, no incluye la garantía del controlador de torreta marca ESEVE ESV3501ARB y del sistema auxiliar de doble batería, por lo que incumple a dicho requerimiento.

Décima primera: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral

OPERADO CON RECURSOS

+ 2025

FASP

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Página 4



13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante CDA Península, S.A. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$22,389,000.00 (Son: Veintidós millones trescientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida tres: "Vehículo Pick up doble cabina tipo patrulla equipada con balizamiento, motor de gasolina 4 cilindros, 2.4L de inyección de combustible multipunto, potencia 141 HP, 148 lb-pie de torque, transmisión manual de 5 velocidades"

Décima segunda: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Decasgym, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décima tercera: Con fundamento con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo de Innovación Tecnológica Ram, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décima cuarta: De acuerdo a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **DC Industrial y de Servicios, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, toda vez que si bien oferta sirena electrónica tipo hand held con controlador de luces, marca Whelen modelo HHS4200, que incluye tablero de control en el micrófono unidireccional; no son identificables los conceptos solicitados de controlador de torreta y consola central; de igual forma, menciona que la sirena cuenta con un display que replica el funcionamiento de la barra de tráfico cuando lo requerido es un controlador que cuente con una miniatura que se ilumine por medio de leds que simule a la torreta externa para una rápida referencia de la operación, por lo que el display ofertado no muestra todas las funcionalidades de la torreta; por otra parte, y conforme a lo establecido en diversas respuestas del acta de junta de aclaraciones de fecha 06 de junio de 2025, no menciona que el bien ofertado cuente con sistema de protección contra corto circuito, por lo

OPERADO CON RECURSOS

2025

FASP

[Handwritten signatures and initials]

Página 5



que no le garantiza a "El Estado" que los bienes cuenten con las características solicitadas.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el punto 1.5. del Documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, ya que se identifica inconsistencia entre la propuesta técnica y la carta firmada por el representante legal donde se señale las garantías de todos los elementos del equipamiento y conversión a patrulla, así como el (los) Centro(s) de Servicio establecido(s) en la Ciudad de San Francisco de Campeche del Estado de Campeche para brindar los servicios, mantenimientos y aplicación de garantías que se requiera en todos los elementos del equipamiento y conversión a patrulla, señalando por lo menos nombre, dirección y teléfono para contacto; en razón de que en dicha carta señala una garantía estándar de torreta de 2 años, sin embargo en su propuesta técnica indica una garantía de 5 años en dicho concepto; por lo que no le otorga certeza a "El Estado" que en caso de resultar adjudicado, los bienes a entregar contarán con la garantía solicitada.

Décima quinta: De conformidad a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V.**; por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del Documento 01 de las bases de la presente licitación, en razón de que, conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en la presente partida.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el acta de junta de aclaraciones de fecha 06 de junio de 2025, en correlación con el Documento 07 y Anexo uno de las bases de la presente licitación, al no acreditar dentro de la propuesta técnica presentada los documentos de cumplimiento de las normas para la farola IP67, SAE J595, SAE J575, SAE J576, SAE J578 y SAE J845; respecto de los módulos de 4 leds y los módulos de trabajo o escena, las SAE J595, SAE J575 y SAE J578; y, respecto de la sirena, la SAE J1849; por lo que incumple a dichos requerimientos.

De igual forma, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1.3. del Documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al no ser identificable dentro de su propuesta la carta firmada por el representante legal donde se señale las garantías de las unidades ofertadas, así como el (los) Centro(s) de Servicio establecido(s) en la Ciudad de San Francisco de Campeche del Estado de Campeche que estén certificados por el fabricante para brindar los servicios, mantenimientos y aplicación de garantías que se requiera en la unidad vehicular, señalando por lo menos nombre, dirección y teléfono para contacto.

Por último, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1.5. del Documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, toda vez que dentro de su propuesta se encuentra el documento solicitado, sin embargo, no incluye la

OPERADO CON RECURSOS

2025

FASP

Página 6



garantía del controlador de torreta marca ESEVE ESV3501ARB y del sistema auxiliar de doble batería, por lo que incumple a dicho requerimiento.

Décima sexta: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Campechana de vehículos, S.A. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$19,784,482.74 (Son: **Diecinueve millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 74/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida cuatro: "Vehículo tipo Pick up doble cabina, motor de gasolina 4 cilindros, 2.4L de inyección de combustible multipunto, potencia 141 HP, 148 lb-pie de torque, transmisión manual de 5 velocidades"

Décima séptima: Conforme con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Decasgym, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décima octava: Con fundamento con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo de Innovación Tecnológica Ram, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décima novena: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **DC Industrial y de Servicios, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésima: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV,

OPERADO CON RECURSOS

2025

FASP

1
2

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Campechana de vehículos, S.A. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$709,129.30 (Son: **Setecientos nueve mil ciento veintinueve pesos 30/100 M.N.)** más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, la presente surte efecto como notificación en forma para los licitantes adjudicados y por ello se comprometen a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **01 de julio de 2025** a las **13:00 horas**, en esta Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, obligándose a entregar las garantías que por conceptos de primera parcialidad y, cumplimiento y vicios ocultos, se establecen en los artículos 50, 54 y 55 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; así como la documentación solicitada en el numeral 14 de la citadas bases de licitación.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 13:30 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS

2025

FASP

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

Por la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana

Mtro. Javier Enrique Silva Ortiz
Subdirector de la Unidad de
Programas y Recursos Federales

Lic. Sergio Tulio Franco Escalante
Director Administrativo

Por los licitantes

C. Cecilia Alpízar Gómez
En representación de DC Industrial
y de Servicios, S.A. de C.V.

C. Amalia Lilia Cuadros Maceda
En representación de Campechana de
Vehículos, S.A. de C.V.

C. Ricardo Edmundo Castellanos
Martínez de Castro
En representación de Decasgym,
S.A. de C.V.

C. Nazareo Lopez Lepe
En representación de CDA
Península, S.A. de C.V.

Esta hoja de firmas forma parte del acta de emisión y notificación de fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-016-2025, de fecha 23 de junio de 2025.

OPERADO CON RECURSOS

2025

FASP